

Todo género de Tontillos de algodón del Reyno, que sirven para el mismo fin de poner en los pliegues; de que en la misma forma han de usar con igualdad para su venta los Mercaderes de Paños.

Todo género de Lienzos teñidos de qualquier color que sean; de que han de usar solo para su venta los Mercaderes de Lencería, en lo que toca à los amarillos, pagizos, dorados, ò color de caña, que comunmente llaman Olandas pagizas.

Todo género de Angeles para recados de vestidos.

Y todos los demás géneros que se parezcan à los que ván expresados, de todas suertes, clases y calidades, finos, entrefinos, y ordinarios, teniendo conexión, ò similitud con ellos, sin embargo de qualquiera nombres que se les quieran dar, intitular, ò poner por las nuevas inventivas, ò mutaciones que en lo sucesivo les dén los Comerciantes, y Fabricantes de estos Reynos, y fuera de ellos, ha de corresponder à dicho Gremio de Mercería, Especería, y Droguería la venta de todos ellos por menor, en peso, piezas, ò vareado privativamente, segun y por el orden que vá prevenido; exceptuando la comunicacion, ò sociedad recíproca que tienen los Mercaderes de la Calle de las Postas, y Tiendas agregadas con los de el de Mercería del Portal de Santa Cruz, y Plaza mayor; y la que todo el Gremio tiene con los otros quatro restantes, segun en ellas se expresan; como asimismo el universal grueso comercio de por mayor, que sin nin-

gu-

guna limitacion les está dado por la citada separacion de ellos, aprobada por Real Cédula expedida en veinte y tres de Marzo de mil seiscientos ochenta y seis, teniendo sus Individuos las Casas Tiendas en los sitios, y parages que le ván destinados, señalados, y demarcados en esta separacion, y en la que à cada uno respectivamente se le ha formado: Y asimismo todo género de Linos, y Cañamos en rama del País, y estrangeros, promiscua su venta con el Gremio de Lienzos; y con tal que este tráfico sea con arreglo à las Leyes y Pragmáticas que estuvieren en observancia, ò se expidan, y manden observar en estos Reynos.

*DEMARCACION DE LAS TIENDAS DE
Joyeria del Gremio de Calle mayor.*

TEniendo presente la demarcacion señalada à este Gremio por mi Real Cédula, y Ordenanzas de diez y siete de Septiembre de mil setecientos quarenta y uno, y extensiones posteriormente concedidas por Decretos de mi Real Junta General de Comercio de tres de Oçtubre, y tres de Diciembre de mil setecientos y cinquenta: declaro que de hoy en adelante la demarcacion de Tiendas de este Gremio de Calle mayor ha de ser desde la esquina de la Calle de la Amargura frente de la Iglesia de San Felipe de Neri por los Portales de la Calle mayor, y hacera de enfrente de la casa del Conde de Oñate,

hasta el Convento de la Victoria , por la Puerta del Sol ; y por la hacera frente las gradas de San Felipe el Real hasta la Calle del Carmen inclusa la de San Christoval , y la de la Montera à su entrada por una , y otra hacera desde las esquinas de la citada Calle del Carmen , y de Alcalá hasta la Casa Botica número ocho , que hoy ocupa en la misma Calle de la Montera Don Casimiro de Ortega , y hasta el número treinta al frente de ella; pero no se incluyen en esta demarcacion las Cobachuelas que están debajo de las Gradas de San Felipe el Real , ni los Cajones de mi Real Palacio.

*GENEROS CUYA VENTA CORRESPONDE
à este Gremio.*

Todo género de Medias de seda de peso , asi de aguja , como de telar , de todos colores.

Todo género de Medias de torzal , que llaman de pelo de todos colores del Reyno.

Todo género de Guantes , asi de color , como sin él , del Reyno.

Todo género de Cordovanes , y Cabritas para aderezar de colores.

Todo género de Bolsos , y Carteras lisos , y labrados , de colores , y sin él , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Cintas anchas , y angostas , bordadas , y labradas con plata , y oro fino , fábrica de estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Listonería anchas , y angostas labradas , y bordadas con seda , fábrica de estos y otros Reynos.

Todo género de Ligas de à ochava , sexma , y quarta de ancho , del Reyno.

Todo género de Puntas , y Encages blancos de hilo finas de Flandes , y otras partes ; de que tambien ha de usar el Gremio de Lencería para la ropa blanca que hiciere , y en que se huviere de poner guarnicion , como se expresará en sus Ordenanzas.

Todo género de Puntas , y Encages negros de seda finos.

Todo género de Puntas , y Encages en corte para mantos.

Todo género de Abanicos finos , y ordinarios.

Todo género de Varillas de todas partes , y rasillos para ellas , del Reyno.

Todo género de Aguas , Azeytes , y quintas esencias de olores diferentes.

Todo género de Tocas de seda lisas , y labradas.

Todo género de Gasas lisas , y labradas de colores.

Todo género de Tocas de Reyna , y requemados.

Todo género de Gasas para bordar.

Todo género de Tocas de Barcelona , y Talavera.

Todo género de Velillos , asi de peso , como sencillos.

Todo género de Toallas en pieza de todas partes,

tes , y las cortadas , y cosidas en el Reyno para cubrir azafates , como para tomar chocolate.

Todo género de Granates finos.

Todo género de Ambares finos, lisos, y labrados.

Todo género de Cristales , Venturinas , Vidrios , asi en cañutillos , como en joyas , gargantillas , y otras cosas à este género , que se venden en la Calle de San Christoval.

Todo género de Arracadas , Clavos , y Botones de Pedrería.

Todo género de Caxas para tabaco ; à excepcion de las de suela de fuera del Reyno , mientras subsista su prohibicion.

Todo género de Imagenes de devocion guarnecidas , asi en plata de feligrana , y en azero , como en otra qualquiera guarnicion.

Todo genero de Jaboncillos de diferentes olores.

Todo género de Sortijas de concha , azabache , y marfil.

Todo género de Estuches finos de concha , zapa , feligrana de plata , y bronce , guarnecidos , y lisos.

Todo género de Caxas de cuchillos para servicio de mesa.

Todo género de Peynes de concha , marfil , y Box.

Todo género de Espejos desde el número diez en adelante , con diferentes marcos ; con calidad de que sean fabricados en San Idefonso mientras subsista esta limitacion.

Todo género de Reloxes.

Todo género de Cocos labrados, y lisos, y Barros guarnecidos, y lisos, y otras curiosidades.

Todo género de Juguetes para niños.

Todo género de Delantales, ò Escusales de Gasa, tafetan, bordados, picados, y guarnecidos de farfalaes, rasoliso, terciopelo, sean lisos, ò felpados, labrados de seda, plata, ò oro, ò de qualquier otra guarnicion de estos Reynos.

Todo género de Paletinas, Pelegrinas, Esclavinas, y Solitarias de gasa, pluma, cisne, arminio, tafetan, rasoliso, terciopelo, grana, ratina, felpa, ò otro qualquiera género, estofa, pieles que se puedan fabricar, ò inventar, sean lisas, labradas bordadas, y con felpillas, matices, ò guarniciones de seda, plata, y oro, de todos los géneros que se puedan guarnecer, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Manguitos de las mismas calidades, y géneros que expresa el capitulo antecedente, y de quantas formas, y hechuras se puedan inventar, fabricados en estos Reynos.

Todo género de Petillos, y Petos del Reyno, de las mismas calidades que los capitulos antecedentes.

Todo género de Latigos para andar à caballo, con cabos de qualquier especie que sean, lisos, ò bordados, labrados, esmaltados, ò guarnecidos, fabricados en estos Reynos, ò fuera de ellos.

Todo género de Dengues de grana, y otros co-

lores , bordados ò guarnecidos de seda , plata , ù oro ,
fábrica de estos Reynos.

Todo género de Veletes , Tocas , y otros adornos que usan las mugeres para la cabeza , sean de gasa , lisos , labrados , ò guarnecidos de seda , plata , y oro de qualquier calidad , y hechura que sean , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Flores , y Ramos que usan las mugeres para el pelo , y el pecho , sean de plata , papel , felpilla , cañutillos , flequillos , plata , ù oro , pedrería , abalorios , de qualquier genero , y calidad que se puedan hacer , è inventar , fábrica de estos Reynos , mientras subsista la prohibicion de los estrangeros.

Todo género de Flores bordadas de seda , plata , y oro de todos tamaños sueltas para matizar , ò sobreponer en vestidos , ù otras cosas ; cómo asimismo de quantos generos haya , y se puedan inventar para qualquier adorno , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Juncos , y Varas para Ministros.

Todo género de Puños sueltos para bastones , sean de oro , plata , tumbaga , azero , metal , concha , nacar , marfil , piedras , porcelana , ù otro género que se fabricaren , sean lisos , labrados , embutidos , y guarnecidos de pedreria de qualquier calidad que sean , fabricados en estos Reynos , ò fuera de ellos.

Todo género de Espadines , Chafarotes , que llaman de caza , y de Alemania , con puños guarnecidos

dos de qualquiera hechura que se hagan , sean de plata , oro , metal , ò concha, marfil, piedras, nacar, ò otra qualquiera cosa , lisos , labrados , embutidos, ò guarnecidos de todo género de pedrería fina, y ordinaria , fábrica de estos Reynos , y fuera de ellos, como tambien las guarniciones sueltas para ellos.

Todo genero de Xicaras , y Platillos , Tazas , y Teteras , Frascos , Tibores , Barros , y otras hechuras , y figuras de china blanca , ò pintada de colores , lisas , ò labradas , guarnecidas de plata , oro , ò pedrería embutidas, ò de qualquiera género, y calidad que sean , fábrica de estos Reynos , ò fuera de ellos.

Todo género de Tocadorcitos para faltriguera, con peynes , tixeras, y otras hechuras que incluyen dentro en hechura de caja , librito , ò en otra qualquiera que se puedan hacer , y inventar , sean de zapa , concha , marfil , nacar , plata , oro , charol, lisos , labrados , embutidos, claveteados , guarnecidos de pedrería , fábrica de estos Reynos , ò fuera de ellos.

Todo género de Frascos , y Palilleros finos de las mismas calidades , y metales que expresa el capitulo antecedente, y de quantos generos se puedan inventar , fabricados en estos Reynos, ò fuera de ellos.

Todo género de Belloticas , y Balsameritas de plata, y oro de las mismas calidades, y géneros comprendidos en el capitulo antecedente.

Todo género de Chucherías, y Instrumentos que

gas-

gastan las mugeres para hacer labor, como son Equipages, Lanzaderas, Debanaderas, Almohadillas, y otros con distintos nombres, y hechuras de las mismas calidades que se comprehenden en los capitulos antecedentes, fabricados en estos Reynos.

Todo género de Frasqueritas, ò Cofrecillos de todos tamaños de charol, zapa, ò maderas preciosas, pintadas, ò barnizadas, lisas, labradas, ò embutidas, ò guarnecidas de qualquier género que sean, y se puedan hacer, è inventar, sean las Frasqueras, ò Cofrecillos solos, ò con sus frascos dentro para tabaco; sean de china, ò otro qualquiera género, ò con recado para hacer Té, y sus xicaras, y platillos, ò otras diferentes chucherías, y curiosidades que incluyen, de qualquiera calidad, y hechura que sean, fábrica de estos Reynos, ò fuera de ellos.

Todo género de Molinillos, y otros Instrumentos que sirven para hacer Té, Café, y otras cosas de qualquier género, y calidad que sean.

Todo género de Escribanías de zapa, charol, ò otro qualquier género de maderas preciosas, y metales, sean lisas, labradas, ò embutidas, guarnecidas con su tintero, y salvadera, cuchillo, y otras chucherías correspondientes de qualquier género, y calidad que vinieren de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Tinteritos, y Salvaderas que vienen en estuches de zapa, concha, nacar, plata, y oro, y otros géneros diferentes.

Todo género de Librillos de memorias que vienen de concha , nacar , plata , oro , y otras calidades , con sus plumas de plata , y oro , metal , y otros géneros diferentes , sean lisos , labrados , embutidos de pedrería , de qualquiera hechura que sean , fabricados en estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Vandejas , ò Bateas de todos tamaños , quadradas , obaladas , de todas hechuras , y figuras de maderas , barnizadas de charol de todos colores , pintadas , labradas , lisas , embutidas , de qualquier calidad , y con qualquier nombre que se introduxeren , fábrica de estos Reynos , ò fuera de ellos.

Todo género de Tocadores de la misma calidad que expresa el capitulo antecedente , como tambien de maderas preciosas ; que regularmente vienen con sus mesas , cajones , y gavetas de todos tamaños , y dentro de los cajones , y gavetas sus chucherías correspondientes al uso de dichos tocadores ; sean estos sueltos , sin mesas , ò con ellas , de qualquier calidad que vengán , fabricados en estos Reynos , ò fuera de ellos.

Todo género de Papeleras , Escribanías , Escritorios de qualquiera hechura , y tamaño que se hagan , y con qualquier nombre que se introduzcan , sean de madera , barnizadas , pintadas , ò charol , doradas , ò embutidas con sus remates , pies , y adornos correspondientes , dorados , ò pintados , lisos , moldados , embutidos , ò labrados de quantos ge-

neros puedan fabricarse en estos Reynos , ò fuera de ellos.

Todo género de Mesas , y Bufetes de todos tamaños , y hechuras , sean de charol pintadas , embutidas , labradas , ò maderas preciosas , pintadas , barnizadas , labradas , ò con molduras , y piedras diferentes embutidas de qualquiera calidad , y labor que sean , con sus pies labrados , lisos , moldados , con figuras , ò sin ellas , pintados , barnizados , dorados , ò embutidos de qualquier calidad , y género que sean , fabricados en estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Sillas , Taburetes , Sitiales , Canapees , y otros asientos de diferentes hechuras , y nombres que vienen de Inglaterra , Indias , y otras partes , sean de charol , ò maderas preciosas , barnizadas , doradas , lisas , labradas , ò con sobrepuestos , de qualquier hechura , calidad , y género que sean , con redecillas , ò sin ellas.

Todo género de Cornucopias , ò Morteretes para poner luces , de diferentes hechuras , y nombres que vienen de Inglaterra , Venecia , Francia , Milán , y otras partes , sean de charol , ò maderas preciosas , pintadas , barnizadas , embutidas , ò doradas , lisas , labradas , sin espejos , de todas calidades , y géneros que se puedan hacer , y fabricar.

Todo género de Arañas para luces , como las de cristal sean de San Ildefonso.

Todo género de Gorritos , y Monteras de pluma , con penachos , ò sin ellos , sobre telas de seda ,
de

de plata fina, ò falsa, bordadas, ò de otra qualquier estofa para niños, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Chinelas, y Zapatos en corte, que vienen de terciopelo, damasco, raso, persiana, gamuza, y otras pieles bordadas de seda, plata, y oro: Y asimismo las Chinelas; ò Zapatos de qualquiera calidad ò hechura que sean de estos Reynos.

Todo género de Raquetas para jugar à la pelota, y al volante con los volantes ò reguiletes sueltos, de qualquiera calidad, y hechura que sean.

Todo género de Sombreros, y Gorros de palma, paja, corteza; y cuero, forrados, ò sin forrar, bordados, lisos, ò guarnecidos.

Todo género de Fuellecicos que usan las mugeres para echarse polvos, sean de badanillas, gamuzas, tafetan, damasco, ò otro qualquiera género, lisos, labrados, bordados de seda, plata, y oro de estos Reynos.

Todo género de Borlas de cisne, algodón, hilo, ò seda que usan tambien las mugeres para echarse polvos, de estos Reynos.

Todo género de Cajitas para ponerse los lunares, de plata, oro, concha, zapa, charol, y otras calidades, fábrica de estos Reynos, ò fuera de ellos.

Todo género de Botones para vestidos, sean de plata, ò oro de martillo, y guarnecidos de pedrería, engastados de fino de qualquiera género que sean, fabricados en estos Reynos, ò fuera de ellos.

Todo género de Botones para puños de las mismas

mas calidades que el capítulo antecedente.

Todo género de Bolsas , ò Carteras para caja, sean de gamuza , y otras pieles , ò qualesquiera estofa y tela de seda , lisas , labradas , ò bordadas de plata , y oro , con sus muebles de quálquiera género que sean , ò con cordones de estos Reynos.

Todo género de Toca de humo negro , y de colores.

Todo género de Quitasoles de tafetan , rasoliso , y demás telas , guarnecidos , y sin guarnecer.

Todo género de Cuadrados de plata , y oro sueltos para poner en las medias , de estos Reynos.

Todo género de Gasas anchas , y angostas , de todos colores , listadas , y bordadas , con sedas de colores , fábrica de estos Reynos , ò fuera de ellos.

Todo género de Ligas de hombres , y mugeres , sean de las que llaman de saya de Reyna , sarga , ò las de red , de punto , ò texidas , de cintas bordadas de seda , plata , y oro , lisas , labradas , ò guarnecidas , con evillas , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Viricues de seda , texidos , ò de punto , de tafetan , terciopelo , rasoliso , labrados , ò bordados de seda , plata , y oro , con evilla , y sin ella , de qualquiera género , y calidad que sean , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Gorros de hilo , seda , algodón , castor , lana de Vicuña , abatanados , de punto , ò texidos , lisos , labrados , ò bordados de seda , plata , y oro , fábrica de estos Reynos : Y asi-

mismo todo género de pieles, y telas fabricadas en estos Reynos, ò fuera de ellos.

Todo género de Pañuelos de gasa de seda, de todos colores, tejidos, ò bordados de sedas, plata, ù oro fino, en pieza, de fuera del Reyno, y los del Reyno, aunque sean cortados, y cosidos.

Todo género de Plumas, y Plumages para Sombreros, de todos colores, de estos Reynos.

Todo género de Sombreros finos, y ordinarios, de lana, ò pelo, de estos Reynos.

Todo género de Corbatas, Bueltas, Pañuelos, Delantales, Paletinas, y Buelos, bordadas, y labradas con seda, hilo, plata, ù oro, para adornos de mugeres, y cabos de hombres, de estos Reynos.

Todo género de Mitones de seda de todos colores de punto, lisos, y guarnecidos, para mugeres, fábrica de estos Reynos; cuyo tráfico de generos permito à este Gremio, con arreglo à las Leyes, y Pragmáticas que estuvieren en observancia, ò se expidan, y manden observar en estos Reynos.

*GENEROS QUE HAN DE VENDER
uniformemente los Mercaderes de Joyería de la
Calle Mayor, con todo el Gremio de Merce-
ría, Droguería, y Especería.*

TODO género de Medias de estambre de todos colores, de estos Reynos.

Todo género de Pañuelos de seda de todas par-

P
tes,

tes , y los de media-seda , y algodón del Reyno.

Todo género de Ceñidores de seda , red , y tejidos de todos colores , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Ligas de hombres , y de mugeres , sean de las que llaman de Saya de Reyna , sarga , ò las de red , de puntas , ò tejidas de cintas bordadas , sin plata , ni oro , de estos Reynos.

Todo género de Gorros de hilo , seda , estambre , algodón , castor , lana de Vicuña , abatanados , de punto , ò tejidos , lisos , labrados , y bordados de sedas , y de todo género de pieles , y telas sin plata , ni oro , de estos Reynos.

Todo género de Cordones de hilo de pita para habitos que usan las mugeres , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Bolsas , ò Talegas para el pelo , y peluquines para mugeres , y hombres , de tafetan de lustre , y sin él , con lazos de cinta , ò sin ellos , ò guarnecidas , fábrica de estos Reynos.

Todo género de puntas , y Encages de seda de todos colores , y calidades , de estos Reynos ; y los finos de fuera de ellos , excepto los negros , que tocan privativamente à la Calle Mayor.

Todo género de Alfileres blancos , negros , y dorados , grandes , y chicos.

Todo género de Medias de hilo , asi de aguja , como de torzal , de estos Reynos.

Todo género de Reforzadas , Colonias , Medias-Colonias , Listones , Terciadillos anchos , y angostos , con puntilla , ò sin ella de todos co-

Olores , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Cintas de seda de color , labradas , ò matizadas , anchas , y angostas , lisas de raso , muer de aguas , ò estampadas , ò de otro qualquiera género que se introduzcan en adelante , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Colonias , Listones , Medios-Listones , y Cintas angostas de seda de Italia de todos colores : Todo lo qual le permito con arreglo à las Leyes , y Pragmáticas que estuvieren en observancia , ò se expidan , y manden observar en estos Reynos.

*GENEROS QUE HAN DE VENDER
igualmente los Mercaderes de Joyeria de la Calle Ma-
yor con los de Merceria , Especeria , y Drogueria
de la Calle de las Postas.*

TODO género de Olores , como son Ambar , Al-
mizcle , Algalia , Menjui , Azeyte de Jazmines , Pas-
tillas de boca , de lumbre , y Pebetes.

Todo género de Viricues de seda , tejidos , ò de punto de tafetan , terciopelo , rasoliso , labrados , ò bordados de seda con evillas , ò sin ellas , sin plata , ni oro , de estos Reynos.

Todo género de Instrumentos para música , sean de marfil , plata , laton , y madera de estos Reynos , ò de fuera de ellos.

Todo género de Vitelas.

Todo género de Perlas falsas de Roma , y de otras partes.

Todo género de Rosarios de Ambares, y de diferentes maderas, y de azabache, y pasta de diversos colores, como de cristal, vidrio, y marfil.

Todo género de Coral liso, y labrado: entendiéndose la venta de los expresados géneros con arreglo à las Leyes y Pragmáticas que estuvieren en observancia, ò se expidan, y manden observar en estos Reynos.

*VENTA COMUNICABLE CON EL GREMIO
de Sedas de la Puerta de Guadalupe.*

Todo género de Gasas anchas, y angostas de todos colores, lisas, ò bordadas con plata, y oro fino de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Puntas, y Encages finos de fuera del Reyno, sin plata, ni oro.

Todo género de Encages de cartulina de seda, entorchados, y embrochados, de puntas de España, sin plata, ni oro de estos Reynos.

Todo género de Manto de humo negro de seda.

*VENTA COMUNICABLE CON EL GREMIO
de Lencería.*

Todo género de Corbatas, Puños, Pañuelos, Paletinas, Buelos, y delantales de muselina, bordados con hilo blanco, fábrica de estos Reynos, y otros semejantes que vengán hechos.

Y todos los demás géneros que se parezcan à los que vãn expresados de todas clases, y calidades, finos, entrefinos, y ordinarios teniendo conexion, ò similitud con ellos, sin embargo de qualesquiera nombres que se les quieran dar, ò poner por las nuevas inventivas con que en lo sucesivo los distinguan los Comerciantes, ò Fabricantes de estos Reynos, y fuera de ellos, ha de corresponder su venta privativamente à dicho Gremio de Joyería de la Calle Mayor, por menor, en piezas, y vareados; como asimismo el universal, y grueso Comercio de por mayor de todos ellos, que sin ninguna limitacion le está concedido por la citada separacion aprobada por Real Cédula de veinte y tres de Marzo de mil seiscientos ochenta y seis; teniendo sus Individuos las Tiendas de su Comercio en los sitios, y parages que le vãn destinados, y demarcados, exceptuando la particion, y sociedad recíproca que se comunica para su venta à los Mercaderes del Gremio de Sedas de la Puerta de Guadalaxara: el de Mercaderes de Mercería, y Droguería, y al de Lienzos segun vá prevenido en esta separacion, y en la que à cada uno corresponde, y respectivamente se le ha formado.

*DEMARCACION DE LAS TIENDAS DEL
Gremio de Paños.*

Habiendo señalado por demarcacion à este Gremio quando lo hice à los demás desde el pasadizo

Q

que

que vá à la Iglesia Parroquial de San Miguel, y continúa siguiendo todo el portal largo llamado de Belén, hasta el Arco de la Plaza mayor donde concluye la Calle de Toledo; y siguiendo por el portal de este nombre hasta la Calle que baxa à Puerta cerrada, frente de la Calle Imperial, y de la casa del Conde de Humanes donde comienza la demarcacion del Gremio de Lienzos: He tenido por conveniente estender la de este Gremio de Paños por toda la Calle de Toledo, y sola la misma hacera, en que hoy la tiene, hasta la Puerta del Convento de las Monjas de la Concepcion Francisca; siendo esta parte de demarcacion añadida à este Gremio promiscua, y comun con el de Lienzos; pero no la del frente hasta San Millán, por corresponder privativamente à este ultimo.

**GENEROS CUYA VENTA CORRESPONDE
à dicho Gremio.**

Todo género de Paños de la Real Fábrica de Guadalaxara de qualesquiera colores, y calidades que sean, ò se puedan fabricar.

Todo género de Paños de Segovia, treintenos, veinteiquatrenos, limistes, veinteidosenos, finos, y segundos de todos colores, y de qualesquiera otros que se fabriquen, y pudieren fabricar.

Todo género de Paños de Igualada, Tarrasa, y otras fábricas del Principado de Cataluña, de todas

das suertes , colores , y calidades que se fabricaren.

Todo género de Paños de Alcoy , y Valencia de todas suertes , calidades , y colores.

Todo género de Paños de Teruel , Albarracin , y Zaragoza , de todas suertes , y calidades que se fabriquen , y fabricar pudiesen en adelante de todos colores : y con la prevencion de que si se omitiere en alguna partida el negro , ò color , no por eso dexa de pertenecerle la venta.

Todo género de Paños de Bejar , de todas suertes , y calidades.

Todo género de Paños de Herbás , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Paños de las Navas , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Paños de Avila , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Paños de Cabeza del Buey , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Paños de Novés , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Paños de Piedralaves , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Paños de Chincon , Villarejo , y Sonseca , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Paños de Brihuega , de todos colores , y calidades.

Todo género de Paños del Nuevo-Bastan , de todas suertes , calidades , y colores.

Todo género de Paños de Altarejos, y la Parrilla.

Todo género de Paños de Anguiano, Soto, y otras fábricas que hay en la Provincia de Rioja, de todas suertes colores, y calidades.

Todo género de Paños de Agreda.

Todo género de Paños de Calcena.

Todo género de Paños del Barco de Avila.

Todo género de Paños de Santa Maria.

Todo género de Paños del Reyno de Francia, como son de Abbeville, del Beuf, Carcasona, Lodeva, Sedan, París, y otras fábricas de aquel Reyno, y de todas suertes, y calidades segun Leyes de estos Reynos.

Todo género de Paños de Holanda, de todas fábricas, colores, y calidades que se fabriquen segun Leyes de estos Reynos.

Todo género de Paños de Inglaterra de primera suerte, segunda, y tercera, de todos colores, suertes, y calidades segun Leyes de estos Reynos.

Todo género de Paños de las fábricas de estos Reynos, aunque aqui no vayan nominados, de qualquier calidad, y colores que sean, que se fabriquen, y pudieren fabricar, sin excepcion alguna.

Todo género de Paños, Granas dobles, y sencillas de la Real Fábrica de Guadalaxara.

Todo género de Paños, Granas dobles y sencillas de la fábrica de Bejar.

Todo género de Paños, Granas dobles, y sencillas, de todas las fábricas de estos Reynos, sin excepcion alguna.

To-

Todo género de Paños , Granas dobles , y sencillas de Rosou , Sedan , París , y otras que se fabriquen en aquel Reyno.

Todo género de Paños , Granas dobles , y sencillas de Holanda.

Todo género de Paños , y Granas de Inglaterra.

Todo género de Granas de Venecia , y de todas partes , suertes , y calidades , sin exceptuar ninguna , à no haber prohibicion.

Todo género de Londrinas de todas suertes , y calidades.

Todo género de Ratinas , fábrica de estos Reynos , y otros estrangeros , anchas , y angostas , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Bayetas de Segovia.

Todo género de Bayetas de Rubielos , Villarroya , y otros lugares del Reyno de Aragon , de todas suertes , colores , y calidades.

Todo género de Bayetas de Novés , Sevilla , y Cordova , de todos colores , y calidades.

Todo género de Bayetas de Palencia.

Todo género de Bayetas de Cifuentes , Siguenza , Argecilla , y Lumbreras , de todas suertes , calidades , y colores.

Todo género de Bayetas que en otras Ciudades , Villas , y Lugares de estos Reynos se fabrican , y pudieren fabricar sin exceptuar ningunas.

Todo género de Bayetas de Francia , Inglaterra , Holanda , y otros Reynos , de todas

suertes , colores , y calidades.

Todo género de Sempiternas , de todas suertes , colores , y calidades , asi de estos Reynos , como de Inglaterra , Francia , y otros estrangeros , segun Leyes de estos Reynos.

Todo género de Chalones , ò Sargas anchas , y angostas , de la Real Fábrica de Guadalaxara , de todas suertes , y colores ; y de todas las que se fabrican en estos Reynos.

Todo género de Chalones , ò Sargas de Francia , anchas , y angostas.

Todo género de Chalones , ò Sargas de Inglaterra , Holanda , y otras partes , anchas , y angostas.

Todo género de Gerguillas de todos colores , y fábricas de Toledo , Aljofrin , Aragon , y otras partes de estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Raxas de Aljofrin , Avila , y otras partes.

Todo género de Estameñas anchas , y angostas , de todos colores , asi de Escalonilla , Menas-albas , Toledo , Aldeavieja , Ampudia , Palencia , Madrilejos , Casarrubios , y otras partes.

Todo género de Estameñas de Barcelona , anchas , y angostas.

Todo género de Estameñas de Tarrasa , Igualada , y otras Ciudades , Villas , y Lugares , asi de todo el Principado de Cataluña , como de todos los Reynos de España , y otros , sin exceptuar alguno.

Todo género de Albornocillos anchos , y angos-

tos de la Mancha , de todos colores.

Todo género de Cordellates de Aragon, y de otras qualesquiera fábricas , de todos colores, y calidades.

Todo género de Frisa de Colmenar , y otras partes.

Todo género de Sayales de Colmenar.

Todo género de Pezetas de Aragon.

Todo género de Cobertores , y Mantas de à tres rayas, de à dos, y de à ocho, felpadas , y de otras qualesquiera que se fabriquen en estos Reynos , de todos colores.

Todo género de Cobertores finos , blancos , y de colores, que se fabriquen en Segovia.

Todo género de Berrendos blancos, y negros de Palencia , Madrid , y otras partes.

Todo género de Mantas, Terillas , de todos colores , del Reyno.

Todo género de Gergas de Getafe , Peñaranda, Fuenlabrada , Madrid , y otras partes.

Todo género de Sayales pardos , blancos , y demás colores, berbies, y estambrados de Aljofrin, Toledo , y otras partes de qualquiera género que sean.

Todo género de Alforjas, y Costales de estos Reynos.

Todo género de Malacuenda ancha , y angosta.

Todo género de Lanillas de todos colores , de Lila, y otras partes.

Todo género de Lanillas, Reforzadas , que son à similitud de las de arriba, que por ser mas finas

se distinguen con este nombre, de todas suertes, colores, y calidades.

Todo género de Rasillas, Lamparillas, Momperadas entrefinas, de todas suertes, calidades, y colores.

Todo género de Piel de Fiebres, anchos, y angostos, de todas suertes, calidades, y colores.

Todo género de Picotillos de lana de todas partes, y fábricas que sean.

Todo género de Pelos de Camello, dobles, anchos, y angostos, de todas suertes, colores, y calidades.

Todo género de Barraganes de Cuenca, Valladolid, y de todas otras fábricas de estos Reynos, de todas suertes, y calidades que sean.

Todo género de Barraganes de Lila, Bruselas, y otras qualesquiera fábricas.

Todo género de Filderetores, de todas suertes, calidades, y colores.

Todo género de Camelotes de todas calidades, colores, y fábricas que sean.

Todo género de Estameñas de Francia, Holanda, Inglaterra, Roma, y otras partes, de todas colores, y calidades.

Todo género de Damascos de lana, labrados, lisos, y de qualquiera suertes, colores, y fábricas que sean.

Todo género de Escarlatines, de todas suertes, y fábricas que sean.

Todo género de Calamacos, Droguetes, Saetines,

nes , de todas suertes , fábricas , y calidades aunque se introduzcan con otro qualquiera nombre.

Todo género de Anascotes de Cataluña , Inglaterra , ù otras partes , de todos generos , calidades , y colores.

Todo género de Filipichines de todos colores, suertes , y calidades.

Todo género de Esparragones, de todas suertes, y fábricas.

Todo género de Fernandinas , de todas suertes.

Todo género de Trillas , de todas suertes.

Todo género de Erbages de lana , y seda de todas suertes.

Todo género de Palomillas de todas suertes.

Todo género de Tripes lisos , labrados , y de otras cualesquiera suertes , y fábricas que sean de todos colores , fábrica de estos Reynos , y fuera de ellos, cuya venta esté habilitada.

Todo género de Peñascos de todas suertes.

Todo género de Bayetillas de lana , y seda de todas suertes , y colores.

Todo género de Franelas de lana, de todas suertes , y colores.

Todo género de Espolines de todas suertes.

Todo género de Catalufas de lana , é hilo de todas suertes ; y las de lana , y algodón del Reyno de todas suertes , y colores.

Todo género de Camelotés anchos de Amiens, y otras fábricas con mezcla de alguna seda.

Todo género de dichos angostos de Lila , y otras partes con alguna mezcla de seda.

Todo género de Estameñas glaseadas , y lisas de Amiens , y de otras fábricas , con alguna mezcla de seda , de todas suertes , y colores.

Todo género de dichas, anchas, de todas partes, y fábricas.

Todo género de Estameñas de Mans , y otras qualesquiera fábricas.

Todo género de Carros de oro de Bruxelas, Holanda , y de otras fábricas , colores , y calidades que asimismo tienen mezcla de seda.

Todo género de Medios-Carros de oro , de dichas fábricas , con alguna mezcla de seda.

Todo género de Principelas , ò Camelotes anchos , y angostos de todas fábricas.

Todo género de Carros de Ezequiel , y de todas fábricas.

Todo género de Cambletes , ò Lamparillas de Irlanda y otras fábricas.

Todo género de Brocatos de lana pasados , de todas suertes.

Todo género de Serafinas de todas suertes, colores , y calidades.

Todo género de Cristales de todas suertes de lana , è hilo , de todas partes , y de lana , y algodón del Reyno.

Todo género de Alfombras , y Tapetes de hilo, y lana , hilo , y algodón de estos Reynos.

Todo género de Espumillas de todas suertes.

Todo género de Gamuzas de Flandes, y de otras qualesquiera partes.

Todo género de Gamuzones de la Florida, y Gamuzas, y Antes de todas suertes, asi de este Reyno, como de fuera de él.

Todo género de Gamuzas de Barcelona, Zaragoza, y otras partes, de todos colores, y calidades; con la prevencion de que la venta de las Gamuzas finas, Gamuzones, y Antes de todas suertes, y de las que se expresan en esta partida, toca igualmente à todo el Gremio de Mercaderes de Mercería, Especería, y Droguería de Madrid.

Todo género de Picotes de lana, è hilo de todas suertes.

Todo género de Resoleas de lana, y seda.

Todo género de Velos de lana, y seda de Flandes.

Todo género de Engomados que sirven para pliegues de vestidos à lo militar, de qualquier especie que sea.

Todo género de Tontillos de algodón del Reyno que sirven para lo mismo; junto con todo el Gremio de Mercaderes de Mercería, Especería, y Droguería de Madrid.

Todo género de Telas de cerdas texidas que sirven para el mismo fin de vestidos: junto asimismo con todo el Gremio de Mercería, Especería, y Droguería.

Todo género de Ruedas , ò Tontillos de lana del Reyno que sirven para dichos tontillos.

Todo género de Colchas manchegas, y de otras partes del Reyno , de lana , y de lana , hilo , y algodón.

Todo género de Tapices de Bruxelas , y de otras qualesquiera fábricas de estos Reynos , y de fuera de ellos.

Todo género de Carpetas , y Sobremesas de lana , y de lana , hilo , y algodón de estos Reynos.

Todo género de Droguetes de Castor que sirven para vestidos à lo militar de todos colores , generos , anchos , y calidades.

Todo género de Droguetes dobles , y apañados de todas fábricas , suertes , y calidades.

Todo género de Brocados.

Y ha de corresponder la venta de todos los demás generos que se parezcan à los que ván expresados , de todas suertes , calidades , anchos , y angostos , finos , entrefinos , y ordinarios , teniendo conexion , ò similitud con ellos , sin embargo de qualesquiera nombres que se les quieran dár , ò poner por las nuevas inventivas , ò mutaciones de nombres que en lo succesivo les den los Comerciantes , y fabricantes de estos Reynos , y fuera de ellos à dicho Gremio de Mercaderes de Paños por menor , piezas , y vareados , privativamente ; como asimismo el universal Comercio de por mayor de todos ellos , y que sin ninguna limitacion le está

concedido , por la citada separacion aprobada por Real Cédula de veinte y tres de Marzo de mil seiscientos ochenta , y seis ; teniendo sus Individuos las Tiendas de su Comercio en los sitios , y parages que le ván señalados , y demarcados ; exceptuando la participacion , y sociedad recíproca que se comunica para su venta à los Mercaderes del Gremio de Mercería , Especería , y Droguería segun vá prevenido en esta separacion , y en la que à cada uno respectivamente se le ha formado ; y dicha venta le permito con arreglo à las Leyes , y Pragmáticas que estuvieren en observancia, ò se expidan, y manden observar en estos Reynos.

*DEMARCAACION DE LAS TIENDAS DEL
Gremio de Lenceria.*

TEniendo à la vista la demarcacion que por mi Real Cédula , y Ordenanzas de diez y siete de Septiembre de mil setecientos quarenta y uno , y extension que por Decreto de mi Junta General de Comercio de veinte y uno de Febrero de mil setecientos sesenta y seis se señaló para las Tiendas de este Gremio ; quiero , y mando que de hoy en adelante su demarcacion sea , y se estienda por toda la Calle de las Postas , y la de la Sal , promiscua una, y otra à este Gremio , y al de Especería en la conformidad que antes de ahora lo tenian acordado , y aprobado por mi Junta General de Comercio segun

certificacion de Don Luis de Alvarado su Secretario , dada en once de Agosto de mil setecientos setenta y ocho ; è igualmente se entienda dicha demarcacion para el Gremio de Lencería por la Calle de Toledo desde el Portal llamado asi , hasta la Portería del Convento de Monjas de la Concepcion Francisca promiscua , y comun con el Gremio de Paños , como están convenidos ; pero no la del frente hasta San Millán , por ser privativa del primero ; incluyendo asimismo en dicha demarcacion para uno , y otro Gremio de Lencería , y Especería la Tienda que se halla frente la Zapatería de viejo , las seis casas numeros nueve , al quatro inclusive , que tambien se hallan frente de Santo Tomás , segun se expresa en la demarcacion de este ultimo ; la que existe en la Calle del Vicario vieja , frente la de San Christoval , y la casa nueva de las Monjas de la Carbonera en dicha calle , y su fachada.

*GENEROS CUYA VENTA CORRESPONDE
à este Gremio.*

Todo género de Lienzos, Estopas, Presillas, Mantelería, Terlices, Cotonías de lícito comercio , y demás texidos , y labores que se hagan de hilos de lino , de cañamo , de algodón del Reyno , y de otros hilos que tengan similitud à los referidos ; y todos los lienzos , y demás texidos , y labores , que en la forma expresada se fabricaren , lisos , rayados , bor-

da-